

Análisis del cierre anual de los sueldos y salarios para efectos del ISR y el Seguro Social

Martín Ernesto Quintero García*

De acuerdo con las nuevas disposiciones fiscales, el pago de sueldos y salarios ha cobrado importancia a que instituciones como el SAT, el IMSS y el mismo Infonavit están procurando que los contribuyentes cumplan adecuadamente con las obligaciones de enterar los impuestos y contribuir a la seguridad social.

De ahí que se tenga un buen cierre fiscal en los salarios, y cuyo objetivo tendrá que ser verificar que se haya cumplido correctamente con las obligaciones que las leyes marcan, por esta razón se debe atender lo que disponen al respecto el IMSS y la Ley de ISR.

En este sentido, el artículo 94 de la Ley del ISR que identifica los ingresos por la prestación de un servicio personal **subordinado** como sigue:

Artículo 94. Se consideran ingresos por la prestación de **un servicio personal subordinado**, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral...

Por su parte, los artículos 20 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, respecto a la **relación de trabajo** clara y llanamente escrito:

Artículo 20. Se entiende por **relación de trabajo**, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de **un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario**.

Contrato individual de trabajo, cualquiera que sea su forma o denominación, es aquel por virtud del cual **una persona se obliga a prestar a otra un trabajo personal subordinado**, mediante el pago de un salario.

La prestación de un trabajo a que se refiere el párrafo primero y el **contrato celebrado producen los mismos efectos**.

Artículo 21. Se presumen la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Según se observa en estas disposiciones, hay que tener presente que el término **un trabajo personal subordinado** es fundamental para identificar las obligaciones por cumplir; además, dicho concepto debe considerarse cuando haya una relación de servicios proporcionados por una persona física ya que el IMSS lo puede estimar como asegurable, argumento comenté en mi entrega anterior sobre la facultad que tiene el instituto y que lo sobrepasa.

Por otra parte, identificado el sueldo o salario, se deberán verificar las reglas para que ello sea deducible fiscalmente, y esto se consigna en el artículo 27, fracción V, de la Ley del ISR en los términos siguientes:

Artículo 27. Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

[...]

V. Cumplir con las obligaciones establecidas en esta Ley en materia de retención y entero de impuestos a cargo de terceros o que, en su caso, se recabe de éstos copia de los documentos en que conste el pago de dichos impuestos. Tratándose de pagos al extranjero, éstos sólo se podrán deducir siempre que el contribuyente proporcione la información a que esté obligado en los términos del artículo 76 de esta Ley.

Para que los salarios sean deducibles se deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Deben estar efectivamente pagados.
2. Estar amparados con un comprobante fiscal (recibo de nómina).
3. Cuando así corresponda, pagar efectivamente el subsidio al empleo.
4. Tener al trabajador inscrito en el IMSS y pagar sus cuotas.
5. Cumplir con las obligaciones patronales.

Además, se deberán llevar registros, y si se trata de obras en construcción, se tendrá detalle de las nóminas, listas de raya, tarjetas de control de pagos y/o cualquier otro tipo de control donde se deberá asentar lo siguiente:

1. Nombre, denominación o razón social del patrón, número de registro ante el IMSS y RFC.
2. Nombre, número de seguridad social (NSS), RFC y homoclave y CURP de los trabajadores.
3. Lapso que comprende y periodicidad establecida para el pago de los salarios.
4. Salario real base de cotización.
5. Número de días o unidades de tiempo laborados, importe del salario devengado por cada trabajador y cuotas del seguro social.
6. Importe total de los salarios devengados, así como de las deducciones y retenciones efectuadas.
7. Firma y huella digital de los trabajadores.

Toda esta información debe conservarse durante cinco años, tiempo para que caduquen o prescriban las obligaciones que se tienen con las autoridades.



Además del impuesto sobre la renta se deberán atender las obligaciones en materia de IMSS y el pago de las cuotas de seguridad social, las cuales al igual que las del ISR, se llevarán al pie de la letra, como sigue:

Artículo 15. Los patrones están obligados a:

- I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;
- II. Llevar registros, tales como nóminas y listas de raya en las que se asiente invariabilmente el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, además de otros datos que exijan la presente Ley y sus reglamentos. Es obligatorio conservar estos registros durante los cinco años siguientes al de su fecha;
- III. Determinar las cuotas obrero-patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;
- IV. Proporcionar al Instituto los elementos necesarios para precisar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo establecidas por esta Ley y los reglamentos que correspondan;
- V. Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el Instituto, las que se sujetarán a lo establecido por esta Ley, el Código y los reglamentos respectivos;

VI. Tratándose de patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deberán expedir y entregar a cada trabajador constancia escrita del número de días trabajados y del salario percibido, semanal o quincenalmente, conforme a los períodos de pagos establecidos, las cuales, en su caso, podrán ser exhibidas por los trabajadores para acreditar sus derechos.

VII. Cumplir con las obligaciones que les impone el capítulo sexto del Título II de esta Ley, en relación con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

VIII. Cumplir con las demás disposiciones de esta Ley y sus reglamentos, y

IX. Expedir y entregar, tratándose de trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, constancia de los días laborados de acuerdo con lo que establezcan los reglamentos respectivos.”

El análisis que se debe hacer no será al final del ejercicio, sino al inicio de las operaciones patronales, y así será constante con la finalidad del cumplimiento adecuado y que no haya lugar a dudas sobre incumplimiento o evasión, pero ¿tendremos que verificar sólo aspectos fiscales y de aportaciones de seguridad social?



¿Qué pasa con las demás obligaciones en materia de IMSS, como la revisión de la clasificación del grado de riesgo?

Esta clasificación, aun cuando al inscribirse se debió hacer de forma correcta, el IMSS envía "invitaciones" acerca de la corrección en la clasificación del riesgo de trabajo de la empresa para tener certeza de su correcto cumplimiento.

En este sentido, el artículo 18 de la Ley del Seguro Social establece las reglas al respecto, como sigue:

Artículo 18. Las empresas al registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán autoclasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, conforme al Catálogo de Actividades establecido en el Título Octavo de este Reglamento, en la división económica, grupo económico, fracción y clase que en cada caso les corresponda de acuerdo con su actividad.

Asimismo, las empresas deberán clasificarse para los efectos del párrafo anterior en los casos de cualquier cambio de fracción, actividad o clase por disposición de la Ley, de este Reglamento o por sentencia definitiva.

Asimismo, el artículo 26 de la misma ley señala los requisitos para fijar la clase que corresponde a una empresa:

Artículo 26. Para los efectos de fijación de la clase que le corresponde a una empresa que se registra por primera vez en el Instituto y aquélla que cambie de actividad, conforme al Catálogo de Actividades, se atenderá a lo siguiente:

- I. Si se trata de una empresa que realice varias actividades o que tenga diversos centros de trabajo en el territorio o jurisdicción de un mismo municipio o en el Distrito Federal, se le fijará una sola clasificación y no podrán disociarse sus diversas actividades o grupos componentes para asignar clasificación y prima diferentes a cada una, y
- II. Cuando una empresa tenga varios centros de trabajo con actividades similares o diferentes en diversos municipios o en el Distrito Federal, sus actividades o grupos componentes serán considerados como una sola unidad de riesgo en cada municipio o en el Distrito Federal y deberá asignarse una sola clasificación.



Si el IMSS envía una “invitación” para revisar el correcto cumplimiento en materia de clasificación de empresas en los términos siguientes:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Delegación: Regional Estado de México Poniente

Subdelegación: Toluca

Folio firma digital 093fc8fc-bb34-48f0-8486-eacb6ab6d176

Toluca, Estado de México, a 2 de diciembre de 2019.

Asunto: Invitación para la revisión del cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en materia de clasificación de empresas.

Folio: C.E.I.16.01.00206/2019

Patrón:XXXXXXXXXXXXXX

Domicilio: PASEO TOLLOCAN 128 INTERIOR D, PARQUE INDUSTRIAL LERMA, LERMA ESTADO DE MÉXICO C.P. 52000.

Registro Patronal:XXXXXXXXXXXX

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, las empresas al registrarse por primera vez o al cambiar de actividad deberán autoclasificarse para efectos de la determinación y pago de la prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, conforme al Catálogo de Actividades establecido por el propio Reglamento, en la división económica, grupo económico, fracción y clase que en cada caso les corresponda de acuerdo a su actividad.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, 33, primer párrafo, fracción III, 38 y 42-A del Código Fiscal de la Federación; 251, primer párrafo, fracciones XII, XV, XVI y XXVIII de la Ley del Seguro Social, 2, fracción VI, inciso b), 142 fracción II, 149, 150 fracciones III, VI, X, XXVIII y 155, primer párrafo, fracción XV, párrafos primero y segundo, inciso b), párrafos primero y segundo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social en vigor, donde se describe la circunscripción correspondiente a la Delegación Regional Estado de México Poniente, así como de esta Subdelegación Toluca, se le invita para que revise si su empresa se encuentra debidamente clasificada para los efectos del pago de cuotas del Seguro de Riesgos de Trabajo o si debe de corregir su clasificación, conforme a lo previsto en los artículos 178 y 179 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Para ello, se le solicita que se presente en el Departamento de Afiliación Vigencia de esta Subdelegación, sita en Calle Isabel la Católica s/n esquina Av. Morelos, Col. Barrio de San Sebastián, Municipio de Toluca, Edo. Mex. C.P. 50150, en un plazo que no exceda de seis días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de entrega de la presente, para que informe si su empresa se encuentra debidamente clasificada o, en su caso, se le oriente para que solicite y presente su corrección.

Atentamente.

C. MARISOL LÓPEZ NIETO

Titular de la Subdelegación Toluca

Órgano Operativo de la Delegación Regional Estado de México Poniente

Firma Digital:

Am+HsNYtuYdMTm56YIN3eBP5t82oUdj/Aj+zsPZj3aSzOXQqGdo/0wA03NuKbj505necSG5y/KKsU7Pxj6xFkIExr8qwrBx+JCFbfPqwbPAz2RpG3RtNteR34wvXkCEaWsxRWX5+EAjQAAU/LJxHFJuY0xNQuWo2/02/mvNPHYc90pUbx7r+eyhO4BRR+ycISATL2OyQT+NyAc0gBu3zMcEgKOyzrGKTCMD0Y+SQWQ7zcv9Wn1m22vVR2iTECWHCyEv0tUFl7s16tLhp3Fue2e62TQrDVQv4o/7AqxEuOTQazeojZqUaHKqxrJkJVx33I2czAesrbwUFToTqNHg==

Cadena Original:

Identifier: 9468|NoFolio:C.E.I.16.01.00206/2019|Patron,_MANUFACTURA LOW FAT, S.A. DE C.V.|registro patronal_C591607108|Fracción_XV|Inciso_B|Delegacion_Regional Estado de México Poniente|Subdelegacion_Toluca|Titular_MARISOL LÓPEZ NIETO|



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Delegación: Regional Estado de México Poniente

Subdelegación: Toluca

Folio firma digital: 03fe8fc-bb34-48f0-8486-eacbb6ab6d7f6

RFC Funcionario Firmante: LDNM721006LD9



"El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma del funcionario competente amparada por un certificado vigente a la fecha de la emisión, de conformidad con los artículos 17-I, 17-D tercero y décimo párrafos y 38, párrafos primero, fracción V, tercero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación vigente, de aplicación supletoria en términos de los artículos 9, párrafo segundo y 271 de la Ley del Seguro Social, 2, fracción XOOII, 3, fracción II, 7, 9 y 10, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada; así como en el Acuerdo ACD0.A52.HCT.270219/95.P.DIR y su Anexo Único, relativo a los Lineamientos generales del firmado electrónico de documentos por funcionario competente del IMSS, notificadas de forma personal y sus medidas de comprobación de integridad y autoría, emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2019 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17-I y 38, quinto párrafo, del Código Fiscal de la Federación vigente, así como en el ACD0.A52.HCT.270219/95.P.DIR antes mencionado, el presente documento se podrá comprobar mediante el código de respuesta rápida (código QR) contenido en el mismo, usando un software que permita leer el código de barras bidimensional, o a través de la página del IMSS www.imss.gob.mx, en el apartado "Trámites y Servicios" en la opción "Verifica la autenticidad del personal IMSS y comprueba la integridad y autoría de documentos firmados de manera electrónica".

ACUSE DE ENTREGA DE LA INVITACIÓN	
Domicilio: <u>BASCO TOLUCA 12B INTERIOR P 16200 SITIO DE AGUA GRANIELA -MEXICO</u>	
Fecha: <u>10-12-19</u>	Nombre de quien recibe: <u>SETO</u>
Hora: <u>13:11</u>	Cargo o Representación: <u>SECRETARIO</u>
Notificador: <u>CÉSAR MARTÍNEZ</u>	Firma de quien recibe: 
Firma del Notificador: 	Tipo de identificación y folio: <u>CTE00101 TD-B3-A-00</u>

Se deberá llevar a cabo lo siguiente:

1. Analizar la información del alta realizada en el IMSS.
2. Analizar la información del alta que se efectuó ante el SAT.
3. Verificar si las actividades actuales han registrado alguna modificación desde la inscripción en el IMSS y si han cambiado, verificar si obligan a cambiar de clase y fracción.



Una vez analizada la situación de actividades de la empresa y si éstas modifican la clasificación, se tendrá que acudir al IMSS y llenar el formato de solicitud de corrección patronal en materia de clasificación de empresas como el que se muestra en seguida:



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL**

Delegación:

Subdelegación:

SOLICITUD DE CORRECIÓN PATRONAL EN MATERIA DE CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS

1. Fecha de presentación de solicitud:	DD	MM	AAAA	2. Pollo de Corrección asignado en el oficio de invitación:							
				I. Datos generales del patrón:							
				3. Nombre, denominación o razón social:							
				4. Número de Registro Patronal :	5. RFC:	—	—	—	—	—	—
				I.1. Domicilio fiscal							
				6. Calle:	7. Número y/o letra exterior:	8. Número y/o letra interior:					
				9. Colonia:	10. Localidad:	11. Código postal:					
				12. Municipio o delegación:	13. Entidad federativa:						
				14. Teléfono:	15. Correo electrónico:						
				I.2. Tipo de corrección:							
16. Espontánea <input type="checkbox"/>		17. Por invitación <input type="checkbox"/>		18. Fecha de recepción del oficio de invitación:			DIA	MES	AÑO		
				AL	DIA	MES					
19. Ejercicio o periodo a regularizar:				DIA	MES	AÑO					
				I.3. Domicilio del centro de trabajo:							
				20. Calle:	21. Número y/o letra exterior:	22. Número y/o letra interior:					
				23. Colonia:	24. Localidad:	25. Código postal:					
				26. Municipio o delegación:	27. Entidad federativa:						
				28. Teléfono:	29. Especificar giro de la empresa:						
II. Clasificación actual del Registro Patronal a regularizar en el Seguro de Riesgos de Trabajo											
De conformidad con la presente corrección patronal en materia de clasificación de empresas y con fundamento en los artículos 71, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1, fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XVIX, XVII, XVIII y XVIX del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afilación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto la regularización de la empresa en la siguiente clasificación:											
Clasificación:											
30. División :		31. Fracción:									
32. Grupo:		33. Clase:									
34. Punto del SRT:		35. Actividad :									
III. Firma del patrón o representante legal											
De conformidad con el artículo 176 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afilación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, así como la corrección del cumplimiento de obligaciones en materia de Clasificación de Empresas respecto al Registro Patronal indicado en lo presente.											
III.1. Lugar y fecha en donde se presenta la solicitud.				Para uso exclusivo del IMSS							
III.2. Nombre y firma del patrón o de su representante legal.											
Antes de llenar ver instructivo											
Se presenta por duplicado											



**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Estado de México Poniente
Subdelegación Toluca
Oficina de Clasificación de Empresas**

Reporte de las Actividades y Clasificación de las Empresas

Nombre o Razón Social:	Oficio No.	Fecha
Domicilio del Patron:		
Domicilio de otro(s) centro(s) de trabajo o bodega(s), en caso de suministrar personal a terceros:		

Registro(s) Patronal(es) asignado(s) y su clasificación actual

Registro(s) o Zona(s) designada(s) y su clasificación actual		
Clase	Fracción	Prima
I		
II		
III		
IV		
V		

ACTIVIDAD(ES)

MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES

MAQUINARIA Y EQUIPO INCLUSO – TRANSPORTE

<p>Nombre y Firma del Patrón o su Representante Legal</p>	<p>Nombre y Firma del Promotor de Clasificación de Empresas</p>

DOCUMENTACION SUGERIDA

- 1.- Copia de los Avisos de Inicio, aumento o disminución de actividades que hayan presentado al Servicio de Administración Tributaria (formatos R-1 y R-2).
- 2.-Poder Notarial e Identificación Oficial del Representante Legal.
- 3.- Auxiliar mensual de Clientes y Proveedores (Periodo de Revisión) o en su caso listado.
- 4.- Copia de Acta constitutiva con las últimas actas de asamblea en las cuales hubiera modificaciones al objeto social.
- 5.- Copia de contratos de prestación de servicios y sus Anexos.
- 6.- Listado de trabajadores especificando: Nombre, Número de Seguridad Social, Ocupación o puesto de desempeño.
- 7.- Copia de facturas emitidas dentro del periodo de revisión
- 8.- Aviso de Atención Medica Inicial y Calificación inicial ST-7
- 9.- Determinación anual de la prima de riesgo.
- 10.- Declaración anual al Servicio de Administración Tributaria.

En caso de que no haya modificación alguna, se recomienda elaborar una carta de contestación en la que se detalle la actividad actual y se adjunte toda la información documental y comprobatoria con la finalidad de dejar en claro que se está correctamente clasificado.

¿Habrá más obligaciones en materia de análisis de cierre anual de sueldos y salario?

¡Por supuesto que sí!

Hoy, el auge de las revisiones en materia laboral por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, está en boca de todos, como verificar el cumplimiento de las normas en materia de seguridad e higiene en el trabajo aplicables en las empresas, informar los accidentes de trabajo ocurridos en las empresas, etc.; pero este tema lo dejaremos para un próximo artículo.

Podemos concluir que es importante revisar detalladamente que durante el ejercicio se hayan cumplido de manera correcta con las obligaciones de enterar el ISR conforme a lo siguiente:

1. El entero de las retenciones de ISR.
2. El cálculo o ajuste anual de ISR.
3. La devolución correcta del subsidio al empleo.
4. El timbrado del pago de salarios.
5. Amarre y contabilización mensual de los salarios.
6. Documentación de los trabajadores para comprobar la relación laboral.

En cuanto a las contribuciones en materia de seguridad social y laboral lo siguiente:

1. Cálculo de la integración salarial.
2. Cálculo y pago del IMSS, RCV e Infonavit mediante los sistemas electrónicos (SUA).
3. Retención y entero de las amortizaciones.
4. Recabo de las incapacidades por riesgos de trabajo.
5. Reporte de los accidentes de trabajo a la Junta de Conciliación y Arbitraje.
6. Verificación de las actividades de la empresa para cerciorarse del cumplimiento en materia de clasificación.
7. Cumplimiento de las normas aplicables en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Estos puntos podrían observarse como poco o demasiados, pero son los básicos desde mi punto de vista, para un correcto análisis al final de cada ejercicio.

L.C.P. Martín Ernesto Quintero García.
RMA Consultores Profesionales SC
Especialista en Seguridad Social
Correo Electrónico: mquintero@rma.com.mx

